REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de febrero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2023-00025-00

En atención a lo solicitado por el apoderado demandante, referente a la medida cautelar, el suscrito Juez procederá de conformidad acorde con lo dispuesto en el Art. 598 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO de los automotores denunciados como propiedad de ARIEL MONTILLA DAZA, C.C. 12.971.366, de placas: ***i)*** GEY136, tipo automóvil, marca Mazda, modelo 2020, matriculado en la Secretaría de Transporte y Tránsito de Medellín; y ***ii)*** JUY475, tipo camioneta, marca Hino, modelo 2022, registrado en la Secretaría de Transporte y Tránsito de Cota Cundinamarca.

En consecuencia, OFÍCIESE a las respectivas Secretarías de Transporte y Tránsito, a fin de que se sirvan inscribir la orden aquí decretada, y expedir el correspondiente certificado a costa de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f8a3214e8213a143b9aceb3617353d12406ee998464412b0487b0b043c7ce10**
Documento generado en 09/02/2023 04:22:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica